

PROYECTO CAPACITACIÓN TÉCNICA Y
ADQUISICIÓN DE PRODUCCIÓN Y
TRANSMISIÓN RADIOFÓNICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN CON
ASOCIACIÓN DE RADIOS Y PROGRAMAS
PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR, ARPAS

2013

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CAPACITACIÓN
TÉCNICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN RADIOFÓNICA PARA LA RED
INFORMATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR"
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y ARPAS**

NOSOTROS, por una parte FRANZI HASBÚN BARAKE, mayor de edad, de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de **Secretario para Asuntos Estratégicos** de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta la creación de la "Secretaría para Asuntos Estratégicos", que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" o "La SAE"; b) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta mi nombramiento como Secretario para Asuntos Estratégicos realizado por el señor Presidente de la República; c) Decreto del Consejo de Ministros número TRES de reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo de fecha once de enero del año dos mil once, del que consta que la Secretaría para Asuntos Estratégicos puede implementar o ejecutar actividades destinadas al fortalecimiento del desarrollo local; y, d) Acuerdo Ejecutivo número SETENTA Y NUEVE de fecha catorce de febrero del año dos mil once, en el que consta la delegación de facultades del señor Presidente de la República a mi favor para que comparezca a la celebración de este acto y, por otra parte, EVA MARISOL LINARES DE TRIVIÑO, de treinta y un años de edad, Licenciada en Comunicaciones, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de **Presidenta** de la Junta Directiva de la Asociación de Radios y Programas Participativos de El Salvador, y como tal, su **Representante Legal**; Asociación con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos mil cien - uno cero seis- cero, que en adelante podrá denominarse "La Asociación", personería que acredito con la documentación siguiente: a) Estatutos de la Asociación, en la que se le concede Personería Jurídica a la Asociación a través de Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos ochenta y cuatro, de fecha treinta de mayo de dos mil, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, por medio de la entonces citada Secretaría de Estado, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y seis, Tomo número trescientos cuarenta y ocho, de fecha veinte de julio de dos mil, así como la inscripción de los mismos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación; Estatutos en los que en el artículo treinta y uno literal c) consta que la representación legal y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la misma; b) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Asociación, emitida por Ana Miriam Torres Quintanilla, Secretaria de la Sesión de Asamblea General, en la cual consta que en acta celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil doce, punto número seis, se me nombró para el

cargo de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación, para el período comprendido del dos mil doce al dos mil catorce. Certificación inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro al número cuatro Libro Cuarenta y Siete del Registro de Órganos de Administración y otros documentos, por tanto, estoy facultado para otorgar actos como el presente, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación de éste asegurar el goce de la salud, el bienestar y desarrollo social del individuo; así como la de proteger la salud física, mental y moral de las personas.
- II. Que La Asociación de Radios y Programas Participativos de El Salvador, ARPAS, es una entidad que tiene como objetivo general apoyar a la construcción de una sociedad democrática, justa y solidaria, a través de la radiodifusión participativa, contribuyendo de esa manera al proceso de democratización del país, garantizando la libertad de expresión de la sociedad civil, creando espacios de reflexión para la definición de estrategias de radiocomunicación social, que permita el acceso de diversos sectores sociales a la información radial; a su vez la Asociación busca entre sus actividades promover la formación técnica y humana del personal de las Asociadas, quienes constituyen una red de 20 radioemisoras comunitarias que transmiten en la frecuencia 92.1 F.M. cubriendo un 85% del territorio nacional, que se conectan para transmitir en red programas informativos y educativos con el propósito de promover los derechos humanos, los valores democráticos, la participación ciudadana, la equidad de género, el desarrollo local, la protección del medioambiente, la cultura de paz, la organización comunitaria, la identidad cultural, la memoria histórica y la democratización de la palabra, para elevar su nivel y mejorar la calidad de trabajo, fortaleciendo la unidad de las Asociadas mediante apoyo mutuo, en la realización de actividades y producciones en común intercambiando experiencias.
- III. Que la Secretaría para Asuntos Estratégicos, desea materializar el propósito establecido en la Asignación Presupuestaria designada a la Presidencia de la República/SAE, según dictamen número trescientos treinta y siete de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, consistente en otorgar fondos para los fines establecidos, particularmente para contribuir con la realización del Proyecto denominado: "CAPACITACIÓN TÉCNICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN RADIOFÓNICA PARA LA RED INFORMATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR", destinándose la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00) a favor de ARPAS, de los cuales DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00) serán destinados al Fortalecimiento Institucional, y a nivel general se contribuirá con el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas de ARPAS, para continuar en este importante esfuerzo de profundización de la democracia.

POR TANTO,

CONVENIMOS en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO denominado: "CAPACITACIÓN TÉCNICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN RADIOFÓNICA PARA LA RED INFORMATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR", SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA ASOCIACIÓN DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR, ARPAS que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El presente Convenio tiene como objetivo general establecer los compromisos que adquieren la Presidencia de la República a través de la Secretaría para Asuntos Estratégicos y La Asociación de Radios y Programas Participativos de El Salvador, ARPAS, en la ejecución de los fondos a invertir en la realización del Proyecto denominado: "CAPACITACIÓN TÉCNICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN RADIOFÓNICA PARA LA RED INFORMATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR", que se registrá por normas de control interno entre la Presidencia de la República/SAE y ARPAS; y, que en virtud de este Convenio transferirá a ARPAS, la cantidad mencionada en el considerando III, contribuyendo con dicha cooperación, al desarrollo de las capacidades humanas y tecnológicas de ARPAS, para la promoción de derechos humanos, valores democráticos, participación ciudadana, equidad de género, desarrollo local, protección de medioambiente, cultura de paz, organización comunitaria, identidad cultural, memoria histórica y la democratización de la palabra.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA. RELACIÓN DEL PROYECTOS

La Presidencia de la República/SAE transferirá a ARPAS la cantidad mencionada en el considerando III del presente Convenio, con la finalidad que dicha Institución cuente con equipo de producción y transmisión que le permita mejorar la conexión técnica de la Red Informativa de ARPAS, con el cual pueda desarrollar los fines establecidos según el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto precitado, de esta manera se contribuirá con el desarrollo de las funciones que ejerce dicha Asociación.

La descripción de los proyectos que desarrolla ARPAS, lo relativo a la distribución y el cronograma de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo hasta su conclusión, se hayan incorporados dentro del perfil del proyecto que es parte integrante del presente Convenio.

Relación del Proyecto:

El proyecto servirá para fortalecer las capacidades del personal técnico mediante la capacitación en temas como la transmisión en red, radio web, digitalización del espectro radioeléctrico, así como la adquisición de equipos de producción y transmisión radiofónica.

Se beneficiarán a aproximadamente 50 personas miembros del personal técnico de producción y transmisión radiofónica de las radios asociadas a ARPAS, e indirectamente la población radioescucha de la Red Informativa de ARPAS, y de cada una de sus 20 radioemisoras en el 85% del territorio nacional.

La descripción del proyecto, lo relativo a las capacitaciones y compra de equipo, así como del cronograma de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo hasta su conclusión, se hayan incorporadas dentro de la carpeta técnica de estos proyectos que es parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO, DURACIÓN DEL PROYECTO Y DESEMBOLSO.

El costo y duración del proyecto se presenta en el cuadro siguiente:

Rubro	Monto
Facilitación de talleres	\$2,000.00
Material didáctico	\$1,000.00
Equipo de producción y transmisión	\$12,000.00
Total	\$15,000.00

De conformidad al detalle expuesto en el cuadro anterior, el costo total del proyecto asciende a un monto de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00), dicha cantidad incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de esta cantidad la Presidencia de la República/SAE entregará a ARPAS, QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00), en la siguiente forma: un único desembolso por la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual se entregará posterior a la firma del presente Convenio.

Con la firma del presente Convenio se deberá hacer la apertura de una cuenta corriente con el nombre del proyecto, en la cual se deberá tener firmas mancomunadas del Representante Legal de ARPAS y el Representante de la Presidencia de la República/SAE. Todo monto restante que resulte de la ejecución del proyecto,

cubierto por ARPAS con fondos propios mediante depósito en la cuenta bancaria antes mencionada, lo cual realizará al inicio para proceder a la entrega del primer desembolso.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE ARPAS.

ARPAS se obliga a:

1. Manejo de fondos.

- 1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/SAE.
- 1.2. Dar a los fondos el destino señalado en este Convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio.

2. Evaluación

ARPAS evaluará durante la ejecución del proyecto, sus avances, así como situaciones que se pudieren presentar durante el desarrollo del mismo, pudiéndose realizar los reajustes necesarios, con la autorización previa de la Presidencia de la República/SAE.

3. Informes y Liquidaciones

ARPAS deberá mantener informada de la ejecución de los proyectos a la Presidencia de la República/SAE, mediante informes mensuales que entregará el día uno de cada mes contado a partir del siguiente que se haya hecho el desembolso, en los que incluirá documentación de respaldo de los procesos, costos de financiamiento, cuadros resumen de las actividades a desarrollar según el proyecto en referencia y demás documentos que sean solicitados por la Presidencia de la República/SAE. Todo lo anterior se respaldará con un Informe Final que contemple los aspectos operativos y financieros basados en los resultados de los proyectos versus los alcances previstos. Todos los Documentos que respalden la ejecución del Proyecto y la Información del mismo, deberán ser custodiados por ARPAS, para garantizar su certeza jurídica, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

4. Tiempo y Forma de Ejecución

ARPAS se compromete a ejecutar el proyecto en sus diversas fases, a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio, programando su realización en OCHO MESES a partir del mes de abril, según cronograma de actividades adjunta a la carpeta técnica del mismo, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

Asimismo se compromete a cumplir con todos los Procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en las demás leyes vigentes en el país.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS.

La Secretaría se compromete a:

1. Transferir a ARPAS los recursos financieros que requiere el desarrollo del proyecto hasta la cantidad establecida en la cláusula tercera.
2. Designar el personal idóneo que servirá de enlace con ARPAS a fin de trabajar de manera coordinada en el desarrollo del proyecto.
3. Evaluar durante la ejecución del proyecto, los avances y situaciones que se presenten en el desarrollo de los mismos, pudiendo ordenar que se realicen los reajustes necesarios en los aspectos organizativos, técnicos y financieros, para lo cual proporcionará información a ARPAS proveniente de los monitoreos que realice el Equipo de Seguimiento de la Presidencia de la República/SAE.
4. Facilitar a ARPAS cualquier información requerida en relación al proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN.

La Presidencia de la República/SAE se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la Presidencia de la República/SAE para poder hacerse efectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REGISTROS Y AUDITORÍAS.

ARPAS se compromete a presentar a la SAE informes mensuales – narrativos y financieros – en los cuales se deberá incorporar los contratos correspondientes a cada uno de los créditos otorgados, así como las facturas o contratos de adquisición de los bienes muebles detallados en el cuadro de costos. Asimismo, se obliga a nombrar a su representante dentro del Equipo de Seguimiento y acudir a los llamados que éste haga. Asimismo, se obliga a llevar los registros correspondientes a los proyectos en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidas para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados. Asimismo y durante la ejecución del proyecto, ARPAS dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por la Presidencia de la República/SAE o por quien ésta delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita, facsímil o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia no mayor a OCHO MESES, que no excederá el ejercicio financiero fiscal correspondiente al año dos mil trece, contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá modificarse de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al mismo, suscritas con las mismas formalidades de este instrumento, previa solicitud por escrito de ARPAS, con treinta días de anticipación a la finalización de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones, mediante acuerdo firmado por las partes autorizadas en este mismo instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este Convenio, en función de lo informado por el personal asignado por la Presidencia de la República/SAE.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, dos de veintidós de marzo del año dos mil trece.



Fransi Hasbún Barake
FRANZI HASBÚN BARAKE
Secretario para Asuntos Estratégicos



Eva Marisol Linares de Triviño
EVA MARISOL LINARES DE TRIVIÑO
Presidente de la Asociación de Radios y Programa de Participativos de El Salvador, ARPAS.